

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 r. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Salen los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

En puntual observancia de lo que previene la real orden de 26 de febrero de este año, que se comunicó á esta intendencia por la direccion general de rentas provinciales con fecha 3 de marzo siguiente, relativa al aumento como mas valor en los encabezamientos por rentas provinciales de las cuotas que por refaccion eclesiástica se rebajaron de los mismos encabezamientos por razon de consumos á los eclesiásticos que en cada pueblo existian al tiempo que se celebraron aquellos; dispuse que por la contaduría de rentas de esta provincia con vista de antecedentes se formase y me pasára una relacion espresiva de los pueblos comprendidos en el espresado aumento y cantidad de este, lo que ha verificado segun aparece de la nota que á continuacion se estampa.

Nota de las cantidades que deben aumentarse como mas valor en los encabezamientos de rentas provinciales á los pueblos de esta provincia por la refaccion que en los mismos se rebajó por razon de consumos á los eclesiásticos que en cada uno de ellos existian al tiempo que se encabezaron, conjorme se previene en la real orden de 26 de febrero del presente año comunicada por la direccion general de rentas provinciales en 3 de marzo siguiente.

Ajosin.....	402..18
Alanchete y Valverde.....	54..26
Albarel de Tajo.....	9.. 2
Aicabon.....	75..30
Almonacid de Toledo.....	5..17
Almoróx.....	232..21
Añover de Tajo.....	255..13
Arcicollar.....	5..17
Argés.....	5..17
Azaña.....	62..14
Boróx.....	189..18

Burguillos.....	6.. 5
Burujon.....	35..30
Cabañas de la Sagra.....	56.. 22
Camarena.....	22..
Carranque.....	41..
Carriches.....	22..34
Carriena.....	33..
Carpic.....	170..17
Casalgado.....	8..20
Casarubios del Monte.....	174..15
Cedillo.....	41..
Chozas de Canales.....	165..33
Chueca.....	5..17
Cobisa.....	5..17
Cuerva.....	715..33
Escalona.....	231..
Escalonilla.....	47.. 8
Esquivias.....	22..
Fuensalida.....	22..
Galvez.....	41..
Gerindote.....	28..32
Guadamur.....	78.. 1
Hontanar.....	5..17
Hormigos.....	41..16
Huecas.....	8..24
Illescas.....	292..18
Layos.....	5..17
Malpica.....	5..17
Manzanaque.....	32.. 4
Maqueda.....	16..17
Marjaliza.....	42..26
Mascaraque.....	32.. 4
Mata (ia).....	46..17
Mazaramboz.....	37.. 7
Menasalbas.....	74..25
Méntida.....	344..23
Mocejón.....	67..12
Mora.....	366..15
Nambroca.....	90..25
Navahermosa.....	188..10
Navalmoral.....	803..33
Noez.....	5..17

Nombela.....	434..20	Villasequilla de Yepes.....	85..33
Novés.....	384..24	Villatobas.....	845..26
Olias.....	25.. 8	Alcaudete.....	166..29
Palomeque.....	5..17	Belvís de la Jara.....	23..10
Paredes.....	5..17	Cebolla.....	33..
Pelahustan.....	48..14	Estrella.....	92.. 3
Portillo.....	431.. 4	Gamonal.....	31.. 5
Pulgar.....	16..47	Herencias (las).....	21.. 4
Quismondo.....	54..28	Herreruela.....	4..
Recas.....	98..10	Mañosa.....	57..11
Rielves.....	44..23	Marrupe.....	16.. 3
San Pablo.....	47..16	Mejorada.....	39..29
Santa Cruz del Retamer.....	50.. 8	Mohedas.....	75.. 8
Santa Olalla.....	68..18	Montearagon.....	31..26
Sonseca.....	272..21	Montesclaros.....	25.. 4
Torre de Esteban Hambram.....	44..	Navalmoralejo.....	41..
Torrijos.....	475.. 4	Navaluillos de Talavera.....	5..17
Ugena.....	5..17	Nuño Gomez.....	18.. 7
Urda.....	5..17	Puebla Nueva.....	60..17
Valde Santo Domingo.....	215..11	Puente del Arzobispo.....	66..
Valmojado.....	41..	Puerto de San Vicente.....	6.. 5
Vargas.....	27..15	Real de San Vicente.....	412..22
Ventas con Peña Aguilera.....	276..21	San Martin de Pusa.....	412..12
Ventas de Retamosa.....	156..27	Santa Ana de Pusa.....	5..17
Villaluenga.....	16..17	Segurilla.....	43..27
Villamiel.....	41..26	Sevilleja.....	58..25
Villanueva de la Sagra ó Lominchar... Villarta de Escalona despoblado.....	24.. 5..28	Techada.....	49..33
Viso (el).....	41..	Torrecilla.....	76..23
Yeles.....	5..17	Velada.....	185..17
Yébenes.....	458..19		
Yuecler.....	5..32		
Yunclillos.....	192..26		
Yuncos ..	104..20		
Cabezamesada.....	413.. 4		
Corral de Almaguer.....	66..		
Dosbarrios.....	1551..		
Guardia (la).....	2091..31		
Huerta de Valdecarábanos.....	406..17		
Lillo.....	433..12		
Madridejos.....	673..31		
Miguel Esteban.....	33..		
Noblejas.....	202..		
Oatigola.....	5..17		
Oreja.....	5..17		
Puebla de Almoradier.....	551..14		
Puebla de Don Fadrique.....	88..22		
Quero.....	46..17		
Quintanar de la Orden.....	475.. 5		
Romeral.....	217.. 3		
Santa Cruz de la Zarza.....	2326..24		
Tembleque.....	3067.. 6		
Toboso (el).....	800..14		
Turleque.....	55..30		
Villacañas.....	731.. 6		
Villafranca de los Caballeros.....	4322..20		
Villamuelas.....	738.. 3		
Villanueva del Cardete.....	82..17		
Villareal ó Ciruelos.....	96.. 7		
Villarubia de Santiago.....	262.. 2		

Lo que comunico á VV. para su conocimiento y fines consiguientes á su puntual cumplimiento, siendo advertencia que corriendo el precitado aumento desde el presente año, su importe debe repartirse proporcionalmente entre todos los contribuyentes por el ramo de provinciales, é ingresarle en esta tesorería ó depositarias de rentas del partido á que pertenezca cada pueblo. — Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 14 de agosto de 1840. — Laureano Gutierrez. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE TOLEDO.

Continúa la lista de los cursantes de la misma examinados en los ordinarios celebrados en el presente año académico, con espresion de sus respectivas calificaciones definitivas, preguntas á que han debido contestar, y nombres de los señores catedráticos que las han formado y han compuesto las respectivas comisiones.

FACULTAD DE CANONES.

7.º AÑO

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Melchor Rodriguez por lo respectivo á la asignatura de disciplina general y nacional de España y elocuencia sagrada

da, y del Dr. D. Manuel Calisto Manso por la de práctica de juicios eclesiásticos, quienes han formado las catorce siguientes preguntas que han salido por suerte.

- ¿Undenam primates, seu metropolitani, trahunt suam originem?
- ¿An clerici á fidelibus laicis divino jure distinguuntur?
- ¿Quodnam fuerit monachos inter et ascetas discrimen?
- ¿Quot, et quae fuerunt catechumenorum ordines, seu gradus?
- ¿An statis diebus ecclesia baptismum administrare consueverit?
- ¿Quenam fuerint genera sponsorum in baptismo in primitiva ecclesia?
- ¿Quo tempore Theodorus Gallecia rex arianismum ejuraverit?
- ¿Utram Recaredus arianismum publice abjuraverit in III. Toletano concilio?
- ¿Qué se entiende en la iglesia por foro interno, y qué por foro externo?
- ¿Qué son excepciones dilatorias, y qué perentorias?
- ¿Qué es prueba, y cuántas son sus especies?
- ¿Quién es juez ordinario, y quién delegado?
- ¿Qué es sentencia definitiva?
- ¿Qué son presunciones en juicio, y cuántas clases hay?

COMISION DE EXAMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Melchor Rodriguez, Dr. D. Juan Domingo de Arana, Dr. D. Manuel Calisto Manso y Dr. D. Evaristo García Anchuelo.

D. Melchor Cruz, aprobado.

6.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Juan Domingo de Arana en la asignatura de cánones, y del Dr. D. Evaristo García Anchuelo en la de historia eclesiástica, quienes han formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿Qué es iglesia, y cuáles son sus notas y caracteres?
- ¿Qué son prelados *nullius*, y si pueden celebrar sínodo en su territorio?
- ¿Qué se entiende por privilegio del foro, y qué circunstancias deben reunir los ordenados de menores para gozar de dicho beneficio?
- ¿Qué es reconvenção, en qué causas tiene lugar, y ante qué juez debe intentarse?
- ¿Cómo, y por quién, se administraban en la antigua disciplina los bienes temporales de la iglesia?
- ¿En qué tiempo fue elevado á orden mayor el subdiaconado?
- ¿Qué es matrimonio clandestino, y si es válido?
- ¿Qué diferencia hay entre la sentencia interlocutoria y la definitiva?
- ¿Hubo templos y culto en España en el primer siglo?
- ¿Es cierto que Oseio, obispo de Córdoba, en los últimos años de su vida condescendió con los arrianos y abrazó los errores de estos?
- ¿Cuál fue la causa de la deposición de los obispos españoles Basilides y Marcial?
- ¿En qué pontificado se celebró el concilio general Lateranense IV., y qué objeto tuvo su convocación?
- ¿En qué año, y por qué emperador se dió la paz á la iglesia?
- ¿En qué año se realizó la destrucción de Jerusalén, y por quien?

COMISION DE EXAMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Juan Domingo de Arana, Dr. D. Manuel

Calisto Manso y Dr. D. Evaristo García Anchuelo.

Dr. D. Ricardo Merás, sobresaliente.

Dr. D. José Calderon de la Barca, notablemente aprovechado.

D. Pedro Vicente Bogas, *id.*

D. Bernardo Fernández Arévalo, *id.*

5.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Manuel Calisto Manso, quien ha formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿Quiénes tienen prohibición de ser testigos?
- ¿Cuándo se instituyó el bautismo, y cuál es su materia y forma?
- ¿El Sacramento de la Penitencia es por derecho divino necesario á los cristianos que han pecado despues del bautismo?
- ¿Qué es presentación en el derecho de patronato y dentro de qué tiempo debe hacerse?
- ¿Qué diferencia hay entre la deposición y la suspensión perpetua?
- ¿Qué causas se requieren para la separación en cuanto al lecho nupcial?
- ¿Qué son esponsales, y quién puede contraerlos?
- ¿Qué penas impone la iglesia contra los que violan la suspensión?
- ¿Cuál es la materia y forma del Sacramento de la Confirmación, y quién su ministro?
- ¿Cómo es necesario el sacramento del Bautismo?
- ¿Qué es suspensión y en cuántas especies se distingue?
- ¿Qué diferencia hay entre deposición y degradación?
- ¿Qué es derecho de patronato eclesiástico y qué laical?
- ¿Qué se entiende por potestad de orden, y qué por jurisdicción.

COMISION DE EXAMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Juan Domingo de Arana, Dr. D. Manuel Calisto Manso y Dr. D. Evaristo García Anchuelo.

D. Casto Morcuende, sobresaliente.

D. Isidro Ruiz, *id.*

D. Dámaso Tirado, *id.*

D. Pablo Cortijo y Ochoa, *id.*

D. Eusebio González Corroto, notablemente aprovechado.

D. Nicasio Escudero, *id.*

D. Sebastian Vargas, *id.*

4.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Juan Domingo de Arana, quien ha formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿Por qué derecho está prohibida la pluralidad de beneficios?
- ¿En qué se divide el derecho eclesiástico?
- ¿Cuál es el objeto del concilio eclesiástico, y qué autoridad y fuerza tienen sus decretos?
- ¿Cuáles son las causas cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á los jueces eclesiásticos?
- ¿A quién corresponde en la actual disciplina la confirmación de los obispos, y antiguamente qué había establecido sobre este punto?
- ¿Por qué no se disuelve el vínculo del matrimonio rato por la recepción del orden sacro, siendo así que se disuelve por la profesión religiosa?
- ¿Cómo se prueba la primacía del romano pontífice sobre los obispos?

- (4)
- ¿En qué tiempo se publicó el código de Isidoro Mercator, y cómo fue recibido en la iglesia?
 - ¿Cuándo y por qué motivo se celebró el concilio Tridentino?
 - ¿Qué bienes tuvo la iglesia en los primeros siglos, y cuándo empezó á poseer bienes raíces?
 - ¿En qué tiempo se publicaron los cánones llamados apostólicos, y cuántos están recibidos en la iglesia latina?
 - ¿En quién reside el dominio de los bienes temporales de la iglesia, y en qué usos deben invertirse dichos bienes?
 - ¿Qué es asilo, en qué tiempo y por qué autoridad se introdujo en la iglesia?
 - ¿Quiénes están privados de sepultura eclesiástica?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Juan Domingo de Arana, Dr. D. Manuel Calisto Manso y Dr. D. Evaristo García Anchuelo.

- D. Eusebio Gonzalez Corroto, sobresaliente.
- D. Nicasio Escudero, *id.*
- D. Sebastian Vargas, *id.*
- D. Casto Morcuende, notablemente aprovechado.
- D. Isidoro Ruiz, *id.*
- D. Dámaso Tirado, *id.*

(Se continuará.)

AVISOS OFICIALES.

Por providencia del señor intendente de rentas de esta provincia se señala para la subasta en venta vitalicia de las escribanías numerarias, una del juzgado de primera instancia del Puente del Arzobispo, vacante por fallecimiento de Francisco Borja de Leonardo, tasada en 3000 rs.; otra de la villa de Malpica, partido judicial de Talavera de la Reina, vacante por defuncion de Claudio Antonio Alvarez, tasada en 8000 rs.; el domingo 13 de setiembre inmediato de 11 á 12 de su mañana en los estrados de esta intendencia. Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que se hallen en aptitud de tomar parte en indicadas subastas concurren en el sitio dia y hora que se designan; teniendo entendido que no se admitirá proposicion que baje de los tipos señalados, como igualmente que no tendrá efecto el remate ínterin que el Gobierno oída la audiencia territorial no resuelva afirmativamente que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias necesarias para el mejor desempeño del oficio. Toledo 17 de agosto de 1840. = Joaquín Aguilera.

Quien quisiere hacer postura á los pastos de invernada del Soto de San Bartolomé y Egidos de Villandín y Villoria, propios de la encomienda de este nombre, para cuyo remate está señalado el dia 30 del presente de once á doce de su mañana, en las oficinas de rentas de esta villa, tasados en 3407 rs., podrá acudir al señor subdelegado de rentas de este partido, por la escribanía del que suscribe, donde se le enterará de las condiciones. Ocaña 11 de agosto de 1840. = Joaquín Armendaria.

INSTRUCCION PUBLICA.

Desde el dia primero de setiembre se da principio á la admision de alumnos en el colegio de Sta. Maria de los Infantes de esta ciudad, los cuales vivirán en una completa independencian de los que llevan el nombre de

dicho colegio. El objeto del establecimiento que hoy se anuncia es á la letra el que manifiestan los artículos que se copian del reglamento ínterin formado al efecto.

Artículo. 1º En el colegio de nuestra señora de los Infantes se establecerá, de acuerdo y con aprobacion del excelentísimo cabildo de esta santa iglesia primada, una seccion de niños alumnos, que estará separada é independiente de la otra que le da el nombre, y ha de continuar como hasta ahora sin la menor alteracion.

2º Los alumnos no serán obligados á cumplir las reglas ó estatutos del colegio, que están en su vigor con respecto á los otros niños colegiales.

3º Para el gobierno económico y facultativo de la casa, tendrá el rector un segundo, ó vice-rector, que le sustituya en ausencias y enfermedades.

4º Habrá además un padre espiritual para dirigir los actos religiosos, los profesores necesarios y los criados correspondientes.

5º Se enseñará la religion, las primeras letras, las lenguas castellana, latina y francesa; la geografía, cronología é historia; la elocuencia, poética, las matemáticas puras, y los tres cursos de filosofía.

6º Habrá tambien clases de música y dibujo, á las cuales, como á la de lengua francesa, concurrirán solamente los niños que se presten gustosos, y tengan permiso especial de sus padres.

7º El rector procurará que los profesores que desempeñen las clases de dichos ramos de instruccion sean de conocido crédito y reputacion, y que los de materias científicas reunan además la cualidad de ser doctores, licenciados, ó bachilleres que hayan concluido una carrera literaria.

8º Además de los frecuentes ejercicios que tendrán de todas las enseñanzas, habrá cada seis meses exámen particular y distribucion de premios á los mas sobresalientes, á cuyo acto podrán asistir los padres, parientes ó tutores de los niños. El primer exámen será á mediados de junio, y el segundo antes de la Pascua de la Natividad de nuestro Señor Jesucristo.

9º Los que pretendieren ser admitidos en el colegio, han de haber cumplido la edad de siete años, y no han de exceder de los doce; excluyéndose de este artículo los niños que pasen de algun colegio ó casa de educacion pública.

10. Antes de ser incorporados deberán tomar el beneplácito de los señores visitadores, como gefes superiores del colegio.

Los señores padres ó tutores que para sus hijos ó pupilos respectivamente desearan una educacion piadosa, sólida y amena, podrán informarse si el rector de dicho establecimiento ha procurado llenar cuanto promete el artículo 7º, sin duda el mas principal por lo respectivo á instruccion pública; y para el mejor y mas oportuno resultado del plan propuesto, viva en el mismo colegio además del rector, tambien el que hace sus veces, el padre espiritual, dos profesores de filosofía y el de francés. Los otros profesores con que cuenta desempeñarán sus respectivas clases con el esmero y exactitud posibles.

AVISO.

Se llaman arrendadores á la dohesa de la Alamedilla, propia del Excmo. Sr. conde de Oñate, marques de Montealegre, dirijiendo los aspirantes sus proposiciones á S. E. en Madrid, ó á D. Hermenegildo Martin Esperanza, su administrador, residente en la villa de Guerva, bien á pasto y labor ó á cualquiera de las dos cosas.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.